



# Acuerdo de Concejo

N° 011 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 20 de marzo de 2023.

## EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 17 de marzo de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de convenio marco de cooperación Interinstitucional entre WORLD VISION y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para la implementación de Plan de Biblioteca Municipal Rodante, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal *“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, WORLD VISION, organización internación con más de 40 años en el Perú que busca transformar la vida de las niñas, niños y adolescentes para que crezcan protegidos, con habilidades para la vida y que puedan participar activamente en la sociedad, para que sean líderes y agentes de cambio que saquen adelante a sus comunidades y al país.

Que, con Informe N° 015-2023-MDAACD-GDETS-SGSS de fecha 08 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Servicios Sociales, precisa que en aplicación del numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



# Acuerdo de Concejo

N° 011 - 2023 - MDAACD/CM

11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como competencia compartida la de “organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”, además precisa que la entidad no cuenta con una biblioteca municipal y a la fecha no se tiene infraestructura adecuada para poder implementarlo, limitando la prestación de este servicio, ante ello, se ha previsto la articulación de esfuerzos y la optimización de recursos para brindar temporalmente el servicios de biblioteca municipal rodante “libros Abiertos”;

Que, con Informe N° 029-2023-MDAACD-JOPP/BQCH de fecha 09 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que se cuenta con crédito de disponibilidad presupuestaría para la aprobación de convenio;

Que, con Informe N° 017-2023-MDAACD/OGAJ de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se debe actuar de acuerdo a las normas e identificar a los coordinadores, para el cumplimiento de los objetos del convenio;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WORLD VISION Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA”, con la finalidad de implementar la Biblioteca Municipal Rodante “Libros Abiertos”.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Sociales el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN (03)**

- Alcaldía (01)
- SGSS (01)
- Archivo (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Abog. Darwin R. Contreras Abregu  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez  
ALCALDE